



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX, al artículo 78, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El presente asunto contiene disposiciones que inciden en los derechos e intereses de las personas con discapacidad, por lo que se realizó por las Comisiones competentes durante el periodo ordinario concluido una consulta a diversos representantes de este segmento social, el pasado 28 de abril del año en curso, sobre el tema que nos ocupa, no sin antes hacerles llegar la iniciativa para su previa valoración, lo anterior de conformidad con los artículos 2 de la Constitución General, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto promover la permanencia a la educación de las personas con discapacidad prohibiendo cualquier discriminación en los planteles educativos y estableciendo programas para el personal escolar que fortalezcan sus competencias en la atención de este segmento social en las instituciones educativas.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

En principio, los promoventes señalan que la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi doscientos millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

Además de lo anterior, refieren que, a nivel global, según estudios de dicha organización, las personas con alguna discapacidad tienen los peores resultados, académicos y una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

menor participación económica; considerándose como parte de las tasas de pobreza más altas, en comparación con las personas sin discapacidad.

Argumentan que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), hace referencia, que a nivel mundial, uno de cada 20 niños menores de 14 años vive con alguna discapacidad moderada o grave.

De igual manera, expresan que, el INEGI en su Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, da como resultado, que de 125 millones de personas que habitan el país, el 6.3% (7.8 millones) tiene discapacidad.

Bajo ese contexto, indican que en la actualidad, la discapacidad ha cobrado importancia por distintos factores; entre ellos destacan, el reconocer que la población con esta condición goza de los mismos derechos que cualquier persona, así como el evitar la discriminación de la cual son partícipe, por mencionar solo algunos, ante ello, resulta necesario llevar a cabo acciones encaminadas a contrarrestar los efectos negativos que de ello se deriven.

Exponen que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y desarrollo de las personas y sociedades, además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que caracteriza a los seres humanos.

Sin embargo, exteriorizan que, existen sectores de la población que no tienen las mismas oportunidades para acceder a la educación; entre ellos las personas con discapacidad, quien por su condición se enfrentan con diversos obstáculos, tales como la poca accesibilidad, discriminación y la falta de personal calificado en su atención, por mencionar solo algunos, impidiéndoles su pleno desarrollo dentro de la esfera educativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, puntualizan que el artículo 7 de la Ley General de Educación, señala que corresponde al Estado la rectoría de la Educación la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En ese contexto, añaden que, el artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece que las autoridades educativas estatal y municipales, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Agregan que en Tamaulipas se cuenta con las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (U.S.A.E.R.), encargadas de apoyar el proceso de inclusión educativa de alumnas y alumnos que presentan barreras para el aprendizaje y su participación social (BAP), prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación regular de los diferentes niveles y modalidades educativas.

Aducen que la educación inclusiva abarca a todas las barreras para el aprendizaje y su participación social, tales como: físicas, actitudinales, sociales y curriculares, además se debe tomar muy en consideración las barreras sociales.

Consideran que se ha trabajado y se continúa trabajando con gran empeño en la búsqueda de dar más a quien más lo necesita en materia educativa, pero, sobre todo, garantizar el derecho a una equidad educativa hacia las personas con discapacidad en nuestro Estado; sin embargo, están conscientes que aún falta mucho por hacer, en beneficio de este grupo vulnerable.

Enuncian que la discapacidad no debería ser un obstáculo para el éxito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indican que la iniciativa en dictamen busca que las autoridades educativas desarrollen programas, cursos y actividades dirigidos hacia los maestros y personal educativo de la entidad, a la luz de una equidad educativa y con el firme objetivo de mejorar las condiciones necesarias para la atención, permanencia y éxito de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad dentro de los centros educativos de nuestro Estado.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa consiste en darle atribuciones a las autoridades estatales y municipales de educación para impulsar políticas que fortalezcan la capacitación del personal educativo que contribuyen en la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con el fin de alcanzar la equidad en el ámbito escolar.

Consideramos que la propuesta de mérito resulta loable toda vez que busca salvaguardar el pleno desarrollo educativo de las personas con discapacidad partiendo de la premisa de que las personas que trabajan en la educación deben estar preparadas para brindar una oportuna atención a estudiantes en esta condición, en aras de hacer frente a los diversos desafíos existentes para colocarlos en un plano de igualdad y equidad con las demás personas al mejorar sus escenarios conforme a lo que necesitan para alcanzar el éxito a futuro.

Nuestra postura en aras de declarar viable esta iniciativa, se justifica ya que es momento de estar a favor de todo aquello que contribuya con el desarrollo escolar de las personas con discapacidad, y así edificar políticas públicas que garanticen su derecho humano a la educación en igualdad y equidad de condiciones mediante una transformación progresiva del sistema y así eliminar las barreras en el aprendizaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que un factor central en el proceso de inclusión educativa es la forma de interacción que se produce entre las alumnas y los alumnos con discapacidad y el resto de los actores participantes en el espacio escolar.

La escuela no sólo es un espacio de aprendizaje de ciertos contenidos académicos, sino que tiene un papel preponderante en los procesos de socialización; esto adquiere especial relevancia durante la adolescencia, ya que, como es sabido, en esta etapa los seres humanos reconstituyen su sentido de identidad y pertenencia a los grupos sociales de los que forman parte.

Por ello, esta modificación ayudará a tener docentes y personal escolar más capacitados, incrementando su confianza y las competencias necesarias para impartir una educación más inclusiva y en condiciones de equidad que permitan contribuir de mejor manera en la formación de las personas con discapacidad.

De igual forma, resulta propicio mencionar que derivado del trabajo llevado a cabo por las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Educación, para el análisis y estudio del presente asunto, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el 28 de abril del año en curso sobre el tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes hacerles llegar la iniciativa respectiva para su previa valoración, lo anterior de conformidad con los artículos 2 de la Constitución General, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso.

Lo anterior, se llevó a cabo, toda vez que existe una obligación por parte del Poder Legislativo de realizar dicho acto previo a la expedición de la norma, considerándose a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En dicha reunión estuvieron presentes el Licenciado Marco Antonio Bracho Ruíz, del Instituto Mexicano para la Inclusión; el Ciudadano David Reséndiz Requejo, de la Asociación Amigos Unidos A.C.; el Doctor Javier Gómez Núñez, de Casa Bethel A.C.; el Doctor Gerardo Flores, el Maestro Rodrigo Flores y los Licenciados Edwin Jacobo Landa Torre Blanca e Israel Cuellar Santillán, del Movimiento de Personas con Discapacidad; la Maestra Norma Lysette Quiroga, de la Red de Padres de Hijos con Autismo; la Licenciada Sayra Sarahi Betancourt Pérez y el Ciudadano Adrián Pánfilo Solís, del Centro de Capacitación y Talento Empresarial México; y el Licenciado Guillermo José Guzmán, de ROTARY IN ACTION; todos ellos representantes de distintas asociaciones de la sociedad civil, pertenecientes al segmento social de personas con discapacidad, en donde se les brindó el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quienes participaron en representación de este grupo vulnerable expresaron su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señalaron entre otras cosas, lo siguiente:

***“Doctor Javier Gómez Núñez. Gracias, buenos días. Honorable Asamblea Legislativa. Diputado Presidente de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, Marco Antonio Gallegos Galván, compañeras y compañeros de las Comunidades Organizadas de Discapacidad en Tamaulipas, señoras y señores. En representación de la comunidad organizada de discapacidad en Tamaulipas expongo lo siguiente: La educación en México sigue siendo un instrumento para que las y los mexicanos nos desarrollemos y podamos acrecentar...con carácter científico y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad. Las personas con discapacidad que participan de manera efectiva en las actividades económicas mejoran el ingreso per cápita... las condiciones de vida de ellos y sus familias y de manera indirecta la economía social. Es por eso, que al otorgarle herramientas a las maestras y maestros impactara de manera positiva las personas con discapacidad y al modelo social que debe privilegiarse. Con este razonamiento, proponemos la siguiente modificación. Artículo 20. Impulsarán y desarrollarán un programa, cursos y actividades***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*para fortalecer la capacitación obligatoria para los educadores en formación y en funciones...*

*Artículo 20. Impulsarán y desarrollarán programas, cursos y actividades para fortalecer la capacitación obligatoria para los educadores en formación y en funciones, así como personal educativo que contribuyen en la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad con valor curricular y puntaje para la carrera de las maestras y maestros, es cuánto.”*

De lo anterior, podemos observar que las personas con discapacidad mostraron su postura a favor de la iniciativa que se dictamina, por lo que quienes integramos esta Diputación Permanente hacemos nuestros sus argumentos y señalamientos para mejorar y ajustar el resolutivo conforme a sus comentarios.

La versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta, se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link de la página web para tal efecto:

[https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISIONES%20UNIDAS%20DE%20ATENCION%20A%20GRUPOS%20VULNERABLES\\_%20DE%20EDUCACION%20Y%20DE%20DEPORTE.pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISIONES%20UNIDAS%20DE%20ATENCION%20A%20GRUPOS%20VULNERABLES_%20DE%20EDUCACION%20Y%20DE%20DEPORTE.pdf)

Finalmente, esta Diputación Permanente tiene plenas facultades para dictaminar el asunto que nos ocupa, ya que dentro de sus tareas está continuar con el análisis de todas aquellas iniciativas que aún no les haya recaído un dictamen. De tal manera que este órgano da seguimiento a las funciones legislativas de las Comisiones por lo que retomamos el tema en el estado que guardaba hasta la conclusión del periodo y procedimos a su dictaminación.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada de nueva cuenta nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX, al artículo 78, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 78.-** Para...

**I.-** a la **XVII.-**...

**XVIII.-** Fortalecerán...

El Estado...

Además de...

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados;

**XIX.-** Desde una perspectiva de género, se procurará facilitar de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; y

**XX.-** Impulsarán y desarrollarán programas, cursos y actividades para fortalecer la capacitación obligatoria para los educadores en formación y en funciones, así como personal educativo que contribuyen en la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad con valor curricular y puntaje para la carrera de las maestras y maestros.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA VÁRGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVEVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.